



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0047/2010

CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
VS.

GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, DIVISIÓN MARINA, SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, SUPTCIA. DE RECURSOS MATERIALES, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

RESOLUCIÓN NO.: OIC-AR-PEP-18.575.4506/2010.

México, Distrito Federal, a 09 de septiembre de 2010.

Visto el expediente PEP-I-SE-0047/2010, para resolver la inconformidad presentada por el C. Jorge Alberto Ocampo Barrientos, en su carácter de representante legal de la empresa CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V., y -----

RESULTANDO

1.- Mediante escrito de fecha 25 de junio 2010, recibido en esta Área de Responsabilidades el día 28 del mismo mes y año, visible a fojas de la 0001 a la 0014 del expediente en que se actúa, el C. Jorge Alberto Ocampo Barrientos, en su carácter de representante legal de la empresa de la empresa CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V., presentó inconformidad en contra del Dictamen de Evaluación Económica y Fallo de fecha 23 de junio de 2010, llevada a cabo por la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Superintendencia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Subdirección Región Sur de PEMEX Exploración y Producción, derivado de Licitación Pública Mixta de carácter Nacional No. 18575050-012-10, convocada para el "SERVICIO DE APOYO PARA LA CONFRONTA FÍSICA DE LOS ACTIVOS FIJOS, PERTENECIENTES A LA GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, DIVISIÓN MARINA".-----

El promovente en su escrito de inconformidad realizó diversas manifestaciones con el objeto de impugnar la Quinta Junta de Aclaraciones, de la Licitación Pública Mixta de carácter Nacional No. 18575050-012-10, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra estuviesen insertadas, sirviendo de sustento por analogía la siguiente tesis jurisprudencial:-----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0047/2010

CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
VS.

GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS, DIVISIÓN MARINA,
SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS,
SUPTCIA. DE RECURSOS MATERIALES,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 2 -

Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2°.J/129, Página 599.”

2.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2834/2010, de fecha 28 de junio de 2010, visible a fojas 115 y 116 del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades, tuvo por admitida a trámite la inconformidad de referencia, se negó el otorgamiento de la suspensión provisional, en virtud de que la inconforme omitió expresar la afectación que resentiría en caso de que se continuaran los actos del procedimiento de contratación en cita; se solicitó a la entidad convocante, rindiera un informe previo relativo al monto económico de la licitación; estado actual del procedimiento de contratación; proporcionara los datos relativos al Registro Federal de Contribuyentes, representante legal y el monto económico ofertado homologado a moneda nacional de la(s) empresa(s) ganadora(s) para la licitación en cita; y se pronunciara respecto de la conveniencia de decretar la suspensión del procedimiento de contratación, determinando si con ello se causa perjuicio al interés social o se contravienen disposiciones de orden público; así mismo, que rindiera un informe circunstanciado de hechos con relación a la licitación impugnada. -----

3.- Por oficio No. GPMPDM-SAF-CG-1609-2010, de fecha 01 de julio de 2010, recibido vía correo electrónico el día 02 del mismo mes y año, en esta Área de Responsabilidades, visible a fojas 121 y 122 del expediente en que se actúa, el Ing. Baudelio Prieto de la Rocha, Gerente de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Marina, Subdirección de Perforación y Mantenimiento de Pozos, Superintendencia de Recurso Materiales de PEMEX Exploración y Producción, en cumplimiento a lo requerido por esta autoridad en el acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2834/2010, de fecha 28 de junio de 2010, informó lo siguiente: -----

“... ”

- a) El monto económico autorizado para la licitación y adjudicado asciende a la suma de \$ 634,048.71 M.N. (Seiscientos treinta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos 71/100 M.N.).
- b) Respecto al estado actual del proceso licitatorio, se informa que con fecha 23 de junio de 2010 se dio a conocer el fallo, fijándose el día 07 de julio de 2010 para la formalización del contrato respectivo.
- c) ... y el monto económico ofertado para fines de evaluación económica de acuerdo a los criterios de evaluación asciende a \$ 572,880.00 (Quinientos setenta y dos mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
- d) Los Datos Generales del licitante ganador es propuesta conjunta son los siguientes:

De la persona moral **CONSULTORES AMBIENTALES ETAPA, S.C.** (Representante Común en la Propuesta Conjunta); Representante Legal es el C. Ing. Alejandro Ordoñez Ortiz; Registro Federal de Contribuyentes CAE-990604-IF2; domicilio en



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0047/2010

CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
VS.

GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS, DIVISIÓN MARINA,
SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS,
SUPTCIA. DE RECURSOS MATERIALES,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 3 -

la calle Lázaro Cárdenas No. 820, Piso 3, de la Colonia Postales (sic), Delegación Benito Juárez, Código Postal 03300 en México, D.F. Tels. (55) 50 96 95 54 / 50 96 95 51...

De la persona física **JOSÉ ALBERTO GARCÍA PASTOR**: Registro Federal de Contribuyentes GAPA800228 WV5; CURP GAPA800228HVZRSL05; domicilio en la calle 25 No. 36-A, Colonia Benito Juárez, Código Postal 24180 en Cd. del Carmen, Campeche; Tel. 01 938 13 2 77 15 ...El monto ofertado es esta propuesta conjunta para fines de evaluación económica asciende a \$ 543,730.08 (Quinientos cuarenta y tres mil setecientos treinta pesos 08/100 M.N.).

e) Respecto la conveniencia de decretar la suspensión de los actos licitatorios, esta Entidad manifiesta que no existe inconveniente en que se decrete la Suspensión del proceso licitatorio que nos ocupa.

..."

4.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2940/2010, de fecha 05 de julio de 2010, visible a fojas de la 157 a la 160 del expediente en que se actúa, esta autoridad tuvo por recibido el oficio GPMPDM-SAF-CG-1609-2010, de fecha 01 de julio de 2010; decretándose la suspensión definitiva de la Licitación Pública de mérito, así como de los actos derivados y que se deriven de las mismas, hasta en tanto no se resolviera el fondo del asunto; asimismo se le requirió a la empresa inconforme para que dentro de los tres días hábiles siguientes al que le fuera notificado el acuerdo en cita, exhibiera fianza por la cantidad de \$57,288.00 (Cincuenta y siete mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que equivale al 10% del monto de su propuesta económica ofertado, a favor de Pemex Exploración y Producción, en el entendido que de no exhibirla en sus términos la garantía requerida, dejaría de surtir efectos dicha medida cautelar; y se le otorgó derecho de audiencia a la empresa CONSULTORES AMBIENTALES ETAPA, S.C. y a la persona física JOSÉ ALBERTO GARCÍA PASTOR (PROPUESTA CONJUNTA), en su carácter de terceros que pudieran resultar perjudicados. -----

5.- Con oficio No. GPMPDM-SAF-CG-1656-2010, de fecha 07 de julio de 2010, recibido en esta Área de Responsabilidades el 08 del mismo mes y año, visible a foja 165 del expediente en que se actúa, el Dr. Víctor Gerardo Vallejo Arrieta, Encargado de Despacho de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Marina, Subdirección de Perforación y Mantenimiento de Pozos, Superintendencia de Recurso Materiales de PEMEX Exploración y Producción, en atención al acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2834/2010, de fecha 28 de junio de 2010, adjuntó el informe circunstanciado de hechos que le fue requerido, en el que expresó las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad, así como la ilegalidad de los actos impugnados y remitió las constancias necesarias para apoyarlo y que por economía procesal se tiene por reproducido como si a la letra estuviese insertado. ----

6.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3084/2010, de fecha 09 de julio de 2010, visible a foja



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0047/2010

CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
VS.

GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS, DIVISIÓN MARINA,
SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS,
SUPTCIA. DE RECURSOS MATERIALES,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 4 -

218 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa, tuvo por presentado en tiempo y forma el informe circunstanciado requerido al área convocante.-----

7.- Mediante escrito de fecha 16 de julio de 2010, recibido en esta Área de Responsabilidades el mismo día, visible a fojas de la 229 y 230 del expediente en que se actúa, el C. ALEJANDRO ORDOÑEZ ORTÍZ, en su carácter de apoderado legal de la empresa CONSULTORES AMBIENTALES ETAPA, S.C., pretendió desahogar el derecho de audiencia que le fue concedido mediante oficio No. OIC-AR-PEP-18.575.2940/2010, de fecha 05 de julio de 2010, de manera personal y no de manera conjunta como le fue requerido en dicho oficio, toda vez que participó dentro del proceso de contratación impugnado, en propuesta conjunta con la persona física JOSÉ ALBERTO GARCÍA PASTOR, por lo que se encuentran vinculadas jurídicamente, y por consecuencia, la resolución que se emita en el procedimiento en que se actúa, repercutirá en su esfera jurídica.-----

8.- Por oficio No. OIC-AR-UI-PEP-18.575-0086/2010, de fecha 19 de julio de 2010, visible a foja 254 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa, solicitó al Módulo de Inconformidades informara si en el lapso comprendido del 14 al 16 de julio de 2010, se recibió documental por parte de la empresa CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V., en su calidad de inconforme, con relación a la exhibición de la fianza que le fue solicitada por esta Área de Responsabilidades, mediante el diverso proveído No. OIC-AR-PEP-18.575.2940-2010, de fecha 05 de julio de 2010, descrito en el resultando 4 de la presente resolución.-----

9.- Con oficio No. OIC-AR-UI-MUI-093/2010, de fecha 19 de julio de 2010, visible a fojas 255 del expediente en que se actúa, el Módulo de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades, informó con relación al requerimiento que le fue formulado a través de oficio No. OIC-AR-UI-PEP-18.575.0086-2010, de fecha 19 de julio de 2010, que no se recibió documental alguna en el lapso comprendido del 14 al 16 de julio de 2010, por parte de la empresa CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V., en su calidad de inconforme, en relación a la presentación de la fianza por la cantidad que le fue requerida, a favor de Pemex Exploración y Producción.-----

10.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-3305-2010, de fecha 19 de julio de 2010, visible a fojas 256 y 257 del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades, tuvo por recibido el oficio No. OIC-AR-UI-MUI-093/2010, de fecha 19 de julio de 2010, mediante el cual la C. Encargada del Módulo de Inconformidades informó que en el lapso comprendido del 14 al 16 de julio de 2010, por parte de la



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0047/2010

CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
VS.

GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS, DIVISIÓN MARINA,
SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS,
SUPTCIA. DE RECURSOS MATERIALES,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 5 -

empresa CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V., en su calidad de inconforme, no existe antecedente de que se haya recibido documental alguna relacionada con la exhibición de la fianza, por lo que se hizo efectivo el apercibimiento descrito en el acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2940/2010 de fecha 05 de julio de 2010, por lo que se dejó sin efectos la suspensión definitiva dictada en el último acuerdo en cita.-----

11.- Mediante oficio No. OIC-AR-UI-PEP-18.575-0089/2010, de fecha 23 de julio de 2010, visible a foja 265 del expediente en que se actúa, se solicitó a la Encargada de Módulo de Inconformidades informara si se recibió documental alguna en el lapso comprendido del 14 al 22 de julio del año en curso, por parte de la persona física JOSÉ ALBERTO GARCÍA PASTOR en su carácter de tercero interesado, con relación al derecho de audiencia concedido, para que formulara lo que a su interés jurídico convenga, respecto a la inconformidad contenida en el expediente citado.-----

12.- Con oficio No. OIC-AR-UI-MUI-095/2010, de fecha 23 de julio de 2010, visible a fojas 266 del expediente en que se actúa, el Módulo de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades, informó con relación al requerimiento que le fue formulado a través de oficio No. OIC-AR-UI-PEP-18.575.0089-2010, de fecha 23 de julio de 2010, que no se recibió documental alguna en el lapso comprendido del 14 al 22 de julio de 2010, por parte de la persona física JOSÉ ALBERTO GARCÍA PASTOR, en su carácter de tercero interesado, en relación al desahogo de derecho de audiencia que le fue concedido. -----

13.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-3449/2010, de fecha 26 de julio de 2010, visible a foja 267 del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades, tuvo por recibido el oficio No. OIC-AR-UI-MUI-095/2010, de fecha 23 de julio de 2010, mediante el cual la C. Encargada de Módulo de Inconformidades informó que en el lapso comprendido del 14 al 22 del mes de julio de 2010, por parte de la persona física JOSÉ ALBERTO GARCÍA PASTOR, en su carácter de tercero interesado, no existe antecedente de que se haya recibido documental alguna, por lo que se le hizo efectivo el apercibimiento descrito en el punto tercero del acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2940/2010 de fecha 05 de julio de 2010, teniéndose por precluido el derecho de audiencia otorgado a la citada persona física, y a la empresa CONSULTORES AMBIENTALES ETAPA, S.C., en propuesta conjunta, toda vez que no se desahogo en la forma y términos requeridos, en el último acuerdo en cita.-----

14.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3450/2010 de fecha 26 de julio de 2010, visible a foja 270, del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa, en los términos a que se refiere el mismo,



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0047/2010

CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
VS.

GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS, DIVISIÓN MARINA,
SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS,
SUPTCIA. DE RECURSOS MATERIALES,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 6 -

acordó sobre las pruebas ofrecidas por las partes; asimismo, otorgó a la empresa CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V., en su calidad de inconforme, un plazo de tres días hábiles para que mediante promoción escrita formularan sus alegatos respecto de la inconformidad que se atiende.

15.- Mediante oficio No. OIC-AR-UI-PEP-18.575-0095/2010, de fecha 02 de agosto de 2010, visible a foja 291 del expediente en que se actúa, se solicitó a la Encargada de Módulo de Inconformidades informara si se recibió documental alguna en el lapso comprendido del 28 al 30 de julio del año en curso, por parte de la empresa CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V., con relación al derecho concedido, para que formulara sus alegatos, con relación al procedimiento que se sustancia en el número de expediente al rubro citado.

16.- Con oficio No. OIC-AR-UI-MUI-101/2010, de fecha 02 de agosto de 2010, visible a foja 292 del expediente en que se actúa, el Módulo de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades, informó con relación al requerimiento que le fue formulado a través de oficio No. OIC-AR-UI-PEP-18.575.0095-2010, de fecha 02 de agosto de 2010, que no se recibió documental alguna en el lapso comprendido del 14 al 22 de julio de 2010, por parte de la de la empresa CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V., en relación al desahogo de alegatos.

17.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3633/2010, de fecha 02 de agosto de 2010, visible a foja 293 del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades, tuvo por recibido el oficio No. OIC-AR-UI-MUI-101/2010, de fecha 02 de agosto de 2010, descrito en el numeral que antecede, por lo que se le hizo efectivo el apercibimiento descrito en el punto tercero del acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3450/2010 de fecha 26 de julio de 2010, teniéndose por precluído el derecho, a la citada empresa para formular alegatos.

18.- Por proveído de fecha 31 de agosto 2010, visible a foja 295 del expediente citado al rubro, y toda vez que esta Área de Responsabilidades se allegó de los elementos necesarios para emitir un pronunciamiento, determinó cerrar la instrucción en el expediente en que se actúa, turnándose los autos para su resolución; y,

CONSIDERANDO



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0047/2010

CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
VS.

GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS, DIVISIÓN MARINA,
SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS,
SUPTCIA. DE RECURSOS MATERIALES,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 7 -

I.- Que con fundamento en los artículos 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 65 fracción I, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, Apartado D, y 80, fracción I, apartado 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Titular del Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- En términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 93 fracciones I, II, III y VII, 197, 200, 202 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, éstos últimos dos ordenamientos de aplicación supletoria en la esfera administrativa, se procedió al estudio y análisis de las pruebas que fueron ofrecidas y admitidas en términos del acuerdo número OIC-AR-PEP-18.575.3450/2010 de fecha 26 de julio de 2010, del expediente en que se actúa y que sirven de sustento para que esta autoridad Administrativa, se allegue de los elementos necesarios para emitir una resolución debidamente fundada y motivada.-----

III.- La materia del presente asunto se fija para determinar **si como lo manifiesta la inconforme:** a) Que le causa agravio la evaluación económica realizada por la convocante al determinar equivocadamente que la propuesta conjunta de la empresa CONSULTORES AMBIENTALES ETAPA, S.C., y la persona física JOSÉ ALBERTO GARCÍA PASTOR, cumple con la totalidad de los requisitos económicos, solicitados en la convocatoria a la licitación impugnada; b) Que es sorprendente que los licitantes hayan presentado el anexo "C", denominado "Relación de Conceptos y Precios unitarios", que son los que debió utilizar la convocante para realizar la evaluación económica; c) Que es lógico suponer si la propia Ley de Adquisiciones señala en su artículo 45, fracción VI, que los contratos o pedidos "*deberán contener el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total*", entonces hablar del precio unitario no es igual al importe total del contrato; de tal forma, que la convocante debió evaluar económicamente por precio unitario, considerando como precio unitario, el señalado por los licitantes en cada partida; d) Que en las subpartidas 1.2 y 1.3 se observa que los precios ofertados por diversos licitantes deben considerarse como precios no aceptables por reflejar

Rev. O

FO-UIN-10



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0047/2010

CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
VS.

GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS, DIVISIÓN MARINA,
SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS,
SUPTCIA. DE RECURSOS MATERIALES,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 8 -

hacia arriba el 10% del precio promedio de las ofertas presentadas en la licitación; e) Que para efectos de determinar si los precios son aceptables o no, la convocante debió considerar el precio ofertado por todos los licitantes, independiente de haber cumplido técnicamente o no; f) Que no afecta que la empresa CONSULTORES AMBIENTALES ETAPA, S.C. / JOSÉ ALBERTO GARCÍA PASTOR, hayan ofertado el precio más bajo y con precios aceptables y convenientes, ya que sus precios rebasan el 10% al precio promedio de las propuestas revisadas; y g) Que resulta sorprendente que la convocante decida evaluar económicamente las propuestas presentadas por los licitantes utilizando un precio ofertado que desconocen de qué forma se obtuvo o calculó y en el supuesto que dicho precio lo haya obtenido del anexo "W", el mismo se emplea única y exclusivamente para determinar el monto total de la propuesta y en ningún momento se indica que se utilizará para determinar si los precios unitarios ofertados por los licitantes son aceptables o no, o bien, para determinar la conveniencia de los mismos; o bien como lo señala la convocante: a) Que el inconforme al no verse favorecido en el fallo de la licitación se ideó una metodología propia de evaluación económica, no establecida en la convocatoria, muy a pesar de que previo a su participación obtuvo la misma convocatoria para su estudio y analizar la conveniencia de participar o para solicitar las aclaraciones que estimara pertinentes, por lo que de conformidad con los criterios de evaluación económica, establecidos en el documento 17 de la convocatoria, se estipuló que el anexo que se iba a utilizar para evaluación económica son los importes del anexo "W", y no los del "C" como falsamente lo argumenta el inconforme, ya que de conformidad con lo establecido en la fracción VI, del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente licitación se compone de una partida, integrada a su vez de tres subpartidas 1.1, 1.2 y 1.3, por lo tanto, la evaluación se hizo por el precio de la partida determinado por el total de los importes de las subpartidas, sin embargo, en el contrato se establecería el catálogo de precios con los precios unitarios de todas las subpartidas que conforma a la partida (Anexo "C"), ya que son los precios con los que se ejercerá el contrato y los importes del Anexo "W", son los que se utilizó para la evaluación económica como se estipuló en la convocatoria, y por lo tanto, si se estableció en la convocatoria que la adjudicación se haría por el total de los conceptos (partidas), la evaluación se debe de realizar de la misma forma es decir por el total de la partida, ofreciendo como prueba, la respuesta que dio la Dirección General Adjunta de Normatividad de Contrataciones de la Secretaría de la Función Pública, a la consulta planteada por dicha



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0047/2010

CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
VS.

GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS, DIVISIÓN MARINA,
SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS,
SUPTCIA. DE RECURSOS MATERIALES,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 9 -

convocante, mediante los oficios Números UNCP/309/NC/0.-0548/2009 y PEP-GRM-0800-2009 de fecha 30 de septiembre de 2009.

IV.- Esta autoridad procedió a analizar el único agravio de la impugnante, visibles a fojas de la 0002 a 0012, del expediente en que se actúa, donde esencialmente señala que:

"...

ÚNICO: La convocante una vez que realizó la evaluación económica de las propuestas que no fueron desechadas en la Evaluación Técnica, argumenta equivocadamente que la propuesta económica la empresa **CONSULTORES AMBIENTALES ETAPA, S.C. / JOSÉ ALBERTO GARCÍA PASTOR**, cumple con la totalidad de los requisitos económicos solicitados en la convocatoria a la licitación, para la cual dogmáticamente aseveró sin fundamento de hecho o de derecho, lo siguiente:

VII. PROPUESTAS SOLVENTES ECONÓMICAMENTE

De acuerdo a lo establecido en el artículo 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a los Criterios de Evaluación Económica establecidos en la **Regla Quinta** del Documento 01 de la convocatoria a la licitación, se concluye que se obtuvieron 8 (ocho) propuestas que reúnen los requisitos económicos solicitados en la convocatoria a la licitación, las cuales se califican como solventes ya que sus precios resultaron aceptables y convenientes; tal como se indica en el apartado IV de este documento.

Por consiguiente, la propuesta que ofertó el precio más bajo y con precio aceptable y conveniente, es la presentada por el licitante: **CONSULTORES AMBIENTALES ETAPA, S.C. / JOSÉ ALBERTO GARCÍA PASTOR**, para ejecutar el "SERVICIO DE APOYO PARA LA CONFRONTA FÍSICA DE LOS ACTIVOS FIJOS PERTENECIENTES A LA GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, DIVISIÓN MARINA", por un importe Máximo de \$634,048.71 M.N. (SEISCIENTOS TREINTA y CUATRO MIL CUARENTA y OCHO PESOS 71/100 M.N.) más \$0.00 U.S.D. (CERO DÓLARES 00 U.S.D.) y un importe Mínimo de \$253,619.48 M.N. (DOSCIENTOS CINCUETA y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 48/100 M.N.) más \$0.00 U.S.D. (CERO DÓLARES 00 U.S.D.)

Lo anterior es contrario a lo establecido por la propia convocante en el Documento 17 - Criterios de Evaluación Económica y a lo señalado en el Artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, incluso vulnera el principio de buena fe al dar un alcance equivoco a los términos de convocatoria a la licitación, como a continuación se verá.

5. Se verificará que los precios unitarios ofertados que integran su proposición, sean aceptables para la entidad; considerando como Precio no aceptable a aquel que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación. Las propuestas que sus precios resulten no aceptables serán desechadas.

6. Se verificará que los precios unitarios ofertados que integran su proposición, sean convenientes, se considerará que el precio conveniente es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación, y a éste se le resta el 30% autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de PEP en la Sesión Ordinaria 15/09. Calculado el precio conveniente,

Rev. O

FO-UIN-10



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0047/2010

CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
VS.

GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS, DIVISIÓN MARINA,
SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS,
SUPTCIA. DE RECURSOS MATERIALES,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 10 -

conforme al párrafo anterior; se comparará con el precio ofertado, este último deberá ser superior para que sea considerado como precio conveniente. Las propuestas que sus precios resulten no convenientes podrán ser desechadas.

7. Las propuestas que satisfagan todos los aspectos señalados en este documento, se calificarán como solventes económicamente, ya que sus precios resultaron aceptables y convenientes y ser~ considerada para la adjudicación del contrato.

Es importante precisar que la convocante señaló en el numeral 5 del documento 7 denominado "Criterios de Evaluación Económica", que para determinar que los precios de las propuestas presentadas en la licitación, sean aceptables para la entidad, considerando como Precio No Aceptable, a aquel que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación. Las propuestas que sus precios resulten no aceptables serán desechadas.

Es sorprendente que los licitantes hayamos presentado el Anexo C denominado "Relación de Conceptos y Precios Unitarios", que son los que debió utilizar la convocante para realizar la o evaluación económico y haya utilizado en dicha evaluación, el importe total de la propuesta como si fuera el precio ofertado, tal como se demuestra en la tabla empleada por la propia convocante en la página 26 del Fallo.

Es lógico suponer que si la propia Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala en su artículo 45, numeral VI, que los contratos o pedidos **deberán contener el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total**, entonces hablar del precio unitario no es igual al importe total del contrato; de tal forma, que la convocante debió evaluar económicamente por precio unitario, considerando como precio unitario, el señalado por los licitantes en cada partida.

No debe pasar desapercibido a la Autoridad, que la propia convocante señala en las hojas 2 y 3 el Fallo de la Licitación Pública Mixta de Carácter Nacional No. 18575050-012-10, los precios unitarios ofertados por los licitantes, mismos que debió utilizar para realizar la evaluación económica conforme al documento 17 denominado "Criterios de Evaluación Económica".

Licitante: **TENOCH INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**

SUBPARTIDAS	PRECIO UNITARIO M.N.
1.1	\$327.18
1.2	\$337.68
1.3	\$198.00

Licitante: **SERVICIOS EMPRESARIALES DE TABASCO, S.A. DE C.V.**

SUBPARTIDAS	PRECIO UNITARIO M.N.
1.1	\$505.71
1.2	\$261.77
1.3	\$173.17

Licitante: **GRUPO EMPRESARIAL MAKTUB, S.A. DE C.V.**

SUBPARTIDAS	PRECIO UNITARIO M.N.
1.1	\$558.00
1.2	\$288.00
1.3	\$190.00

Licitante: **VANGUARDIA EN GESTIÓN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**

SUBPARTIDAS	PRECIO UNITARIO M.N.
-------------	----------------------



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0047/2010

CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
VS.

GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS, DIVISIÓN MARINA,
SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS,
SUPTCIA. DE RECURSOS MATERIALES,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 11 -

1.1	\$394.50
1.2	\$220.00
1.3	\$175.00

Licitante: **CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**

SUBPARTIDAS	PRECIO UNITARIO M.N.
1.1	\$390.00
1.2	\$245.00
1.3	\$165.00

Licitante: **PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS GENERALES, S.A. DE C.V.**

SUBPARTIDAS	PRECIO UNITARIO M.N.
1.1	\$446.43
1.2	\$339.27
1.3	\$285.57

Licitante: **INGENIERÍA Y SOLUCIONES AVANZADAS, S.A. DE C.V.**

SUBPARTIDAS	PRECIO UNITARIO M.N.
1.1	\$531.01
1.2	\$260.59
1.3	\$141.42

Licitante: **PRESSCON, S.A. DE C.V.**

SUBPARTIDAS	PRECIO UNITARIO M.N.
1.1	\$480.02
1.2	\$377.48
1.3	\$321.86

Licitante: **DESARROLLO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.**

SUBPARTIDAS	PRECIO UNITARIO M.N.
1.1	\$671.85
1.2	\$503.89
1.3	\$335.92

Licitante: **SISTEMAS ESPECIALIZADOS BRAIN, S.A. DE C.V.**

SUBPARTIDAS	PRECIO UNITARIO M.N.
1.1	\$449.00
1.2	\$230.00
1.3	\$190.00

Licitante: **CONSULTORES AMBIENTALES ETAPA S.C.I JOSÉ ALBERTO GARCÍA PASTOR**

SUBPARTIDAS	PRECIO UNITARIO M.N.
1.1	\$299.59
1.2	\$190.65
1.3	\$245.12

De tal forma, que si se aplica la metodología establecida por la propia convocante para la evaluación de las propuestas económicas, en el documento 17 denominado "Criterios de Evaluación Económica" analizando y evaluando los precios unitarios propuestos por los licitantes en cada partida; se tiene el siguiente resultado:

Subpartida No. 1.1 No. 1	Licitante	Precio Ofertado	Promedio de las Ofertas Presentadas en la Propia Licitación	Var. % del Precio Ofertado respecto el Precio Promedio	Resultado de la Comparación



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0047/2010

CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
VS.

GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS, DIVISIÓN MARINA,
SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS,
SUPTCIA. DE RECURSOS MATERIALES,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 12 -

No.	Licitante	Precio Ofertado	Precio Promedio	Var. %	Resultado
1	CONSULTORES AMBIENTALES ETAPA. S.C. / JOSÉ ALBERTO GARCÍA PASTOR.	\$299.59	\$459.39	-34.79%	Precio Aceptable
2	CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	\$390.00	\$459.39	-15.10%	Precio Aceptable
3	VANGUARDIA EN GESTIÓN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	\$394.50	\$459.39	-14.13%	Precio Aceptable
4	TENOCH INGENIRÍA, S.A. DE C.V.	\$327.18	\$459.39	-28.78%	Precio Aceptable
5	SISTEMAS ESPECIALIZADOS BRAIN, S.A. DE C.V.	\$449.00	\$459.39	-2.26%	Precio Aceptable
6	INGENIERÍA Y SOLUCIONES AVANZADAS, S.A. DE C.V.	\$531.01	\$459.39	15.59%	Precio No Aceptable
7	SERVICIOS EMPRESARIALES DE TABASCO, S.A. DE C.V.	\$508.71	\$459.39	10.08%	Precio No Aceptable
8	GRUPO EMPRESARIAL MAKTUB, S.A. DE C.V.	\$558.00	\$459.39	21.47%	Precio No Aceptable
9	PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS GENERALES, S.A. DE C.V.	\$446.43	\$459.39	-2.82%	Precio Aceptable
10	PRESSCON, S.A. DE C.V.	\$480.02	\$459.39	4.49%	Precio Aceptable
11	DESARROLLO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.	\$671.85	\$459.39	46.25%	Precio No Aceptable

Por lo que en apego a lo establecido en el documento 17 denominado "Criterios de Evaluación Económica", los licitantes cuyos precios deben considerarse como Precios No Aceptables en lo relativo a la Subpartida No. 1.1, corresponde a las empresas Ingeniería y Soluciones Avanzadas S.A. de C.V., Servicios Empresariales de Tabasco SA de CV, Grupo Empresarial Maktub SA de CV y Desarrollo de Ingeniería y Consultoría SA de CV, ya que el precio ofertado rebasa el diez por ciento establecido en los Criterios de Evaluación Económica.

Si se analizan nuevamente los precios unitarios ofertados por los licitantes en la subpartida 1.2, conforme a lo señalado en el documento 17 denominado "Criterios de Evaluación Económica", se tiene el siguiente resultado:

Subpartida No. 1.2 No. 1	Licitante	Precio Ofertado	Promedio de las Ofertas Presentadas en la Propia Licitación	Var. % del Precio Ofertado respecto al Precio Promedio	Resultado de la Comparación
1	CONSULTORES AMBIENTALES ETAPA. S.C. / JOSÉ ALBERTO GARCÍA PASTOR.	\$190.65	\$295.85	-35.56%	Precio Aceptable
2	CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	\$245.00	\$295.85	-17.19%	Precio Aceptable
3	VANGUARDIA EN GESTIÓN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	\$220.00	\$295.85	-25.64%	Precio Aceptable
4	TENOCH INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	\$337.68	\$295.85	14.14%	Precio No Aceptable
5	SISTEMAS ESPECIALIZADOS BRAIN, S.A. DE C.V.	\$230.00	\$295.85	-22.26%	Precio Aceptable



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0047/2010

CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
VS.

GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS, DIVISIÓN MARINA,
SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS,
SUPTCIA. DE RECURSOS MATERIALES,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 13 -

6	INGENIERÍA Y SOLUCIONES AVANZADAS, S.A. DE C.V.	\$260.59	\$295.85	11.92%	Precio Aceptable
7	SERVICIOS EMPRESARIALES DE TABASCO, S.A. DE C.V.	\$261.77	\$295.85	-11.52%	Precio Aceptable
8	GRUPO EMPRESARIAL MAKTUB, S.A. DE C.V.	\$288.00	\$295.85	-2.65%	Precio Aceptable
9	PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS GENERALES, S.A. DE C.V.	\$339.27	\$295.85	14.08%	Precio No Aceptable
10	PRESSCON, S.A. DE C.V.	\$377.48	\$295.85	27.59%	Precio No Aceptable
11	DESARROLLO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.	\$503.89	\$295.85	70.32%	Precio No Aceptable

En la subpartida 1.2, se observa que los precios ofertados por los licitantes Tenoch Ingeniería S.A. de C.V. Prestadora de Servicios Corporativos Generales SA de CV, Presscon S.A. de C.V. y Desarrollo de Ingeniería y Consultoría S.A. de C.V. deben considerarse como Precios NO Aceptables por rebasar hacia arriba el diez por ciento del precio promedio de las ofertas presentadas en la licitación.

Por último, si se analizan los precios unitarios ofertados por los licitantes en la subpartida 1.3, conforme a lo señalado en el documento 17 denominado, "Criterios de Evaluación Económica", se tiene el siguiente resultado:

Subpartida No. 1.3 No. 1	Licitante	Precio Ofertado	Promedio de las Ofertas Presentadas en la Propia Licitación	Var. % del Precio Ofertado respecto al Precio Promedio	Resultado de la Comparación
1	CONSULTORES AMBIENTALES ETAPA. S.C. / JOSÉ ALBERTO GARCÍA PASTOR.	\$255.12	\$220.10	11.37%	Precio No Aceptable
2	CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	\$165.00	\$220.10	-25.03%	Precio Aceptable
3	VANGUARDIA EN GESTIÓN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	\$175.00	\$220.10	-20.49%	Precio Aceptable
4	TENOCH INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	\$198.00	\$220.10	-10.04%	Precio Aceptable
5	SISTEMAS ESPECIALIZADOS BRAIN, S.A. DE C.V.	\$190.00	\$220.10	-13.68%	Precio Aceptable
6	INGENIERÍA Y SOLUCIONES AVANZADAS, S.A. DE C.V.	\$141.42	\$220.10	-35.75%	Precio Aceptable
7	SERVICIOS EMPRESARIALES DE TABASCO, S.A. DE C.V.	\$173.17	\$220.10	-21.32%	Precio Aceptable
8	GRUPO EMPRESARIAL MAKTUB, S.A. DE C.V.	\$190.00	\$220.10	-13.68%	Precio Aceptable
9	PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS GENERALES, S.A. DE C.V.	\$283.57	\$220.10	29.75%	Precio No Aceptable
10	PRESSCON, S.A. DE C.V.	\$521.86	\$220.10	46.23%	Precio No Aceptable



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0047/2010

CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
VS.

GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS, DIVISIÓN MARINA,
SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS,
SUPTCIA. DE RECURSOS MATERIALES,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 14 -

11	DESARROLLO DE INGENIERÍA Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V.	\$335.92	\$220.10	52.62%	Precio No Aceptable
----	---	----------	----------	--------	---------------------

En la subpartida 1.3, se observa que los precios ofertados por los licitantes Consultores Ambientales Etapa S.C. I José Alberto García Pastor, Prestadora de Servicios Corporativos Generales S.A. de C.V., Presscon S.A. de C.V., y Desarrollo de Ingeniería y Consultoría S.A. de C.V., deben considerarse como Precios NO Aceptables por rebasar hacia arriba el diez por ciento del precio promedio de las ofertas presentadas en la licitación.

Es importante señalar que para efectos de determinar si los Precios son Aceptables o No, la convocante debió considerar el precio ofertado por todos los licitantes, independientemente de que hayan cumplido técnicamente o no, por lo que los precios ofertados por las empresas Vanguardía en Gestión Empresarial S.A. de C.V., y Desarrollo de Ingeniería y Consultoría S.A. de C.V., debieron considerarse para el cálculo de precio promedio de los precios unitarios en cada subpartida.

Derivado de lo anterior, se equivoca la convocante al señalar que la propuesta de la empresa CONSULTORES AMBIENTALES ETAPA, S.C. I JOSÉ ALBERTO GARCÍA PASTOR cumplió con los requisitos económicos solicitados en la convocatoria a la licitación. En efecto, mi representada no acepta que los precios unitarios ofertados por la empresa CONSULTORES AMBIENTALES ETAPA, S.C. I JOSÉ ALBERTO GARCÍA PASTOR, ofertó el precio más bajo y con precio aceptable y conveniente, ya que como se demostró anteriormente, el precio unitario ofertado por dicha empresa rebasa el diez por ciento al precio promedio de las propuestas recibidas.

Es muy importante reiterar que el documento 17 denominado "Criterios de Evaluación Económica", señala en el punto 7 textualmente:

7. Las propuestas que satisfagan todos los aspectos señalados en este documento se califican como solventes económicamente, ya que sus precios resultaron aceptables y convenientes y será considerada para la adjudicación del contrato.

Es decir las únicas propuestas económicas recibidas que cumplen con el criterio de Precio Aceptable o son las presentadas por Consorcio Mercantil del Sureste S.A. de C.V. a la cual represento legalmente, vanguardia en Gestión Empresarial S.A. de C.V. y Sistemas Especializados Brain S.A. de C.V., tal como se demuestra en la tabla siguiente: ...

No obstante lo anterior resulta aún más sorprendente que la convocante decida evaluar económicamente las propuestas presentadas por los licitantes utilizando en la tabla contenida en la página 26 del Fallo, un precio ofertado que desconocemos de qué forma lo obtuvo o calculó, En el supuesto sin conceder que dicho precio lo haya obtenido del Anexo W denominado "Relación de Conceptos con Cantidades de Referencia", presentado por los licitantes como parte de su propuesta, se hace la aclaración a la Autoridad que dicho Anexo, textualmente señala que dicho Anexo solamente se utilizara en la evaluación económica, para determinar el monto total de la propuesta en moneda nacional, resultante de multiplicar los precios unitarios ofertados por las cantidades de servicios indicadas. Es decir, dicho Anexo W se empleará única y exclusivamente para determinar el monto total de la propuesta y en ningún momento se indica que se utilizará para determinar si los precios unitarios ofertados por los licitantes son aceptables o no, o bien, para determinar si los precios son convenientes o no. Es importante destacar que la convocante señala en el Anexo denominado "Relación de Conceptos con Cantidades de Referencia", que los precios unitarios se emplearán para determinar el importe de la propuesta, ratificando mediante su uso en la evaluación económica que los precios unitarios no constituyen el importe de la propuesta sino que se utilizan para calcular el importe ofertado por cada licitante.

IV.-Relación de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes:

No.	Licitante	Resultado Técnico	Importe total de la Propuesta en M.N.
1	TENOCH INGENIERIA. S.A. DE C.V.	SI CUMPLE	\$581,473.20



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0047/2010

CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
VS.

GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS, DIVISIÓN MARINA,
SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS,
SUPTCIA. DE RECURSOS MATERIALES,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 15 -

2	SERVICIOS EMPRESARIALES DE TABASCO, S.A. DE C.V.	SI CUMPLE	\$686,646.28
3	GRUPO EMPRESARIAL MAKTUB S.A. DE C.V.	SI CUMPLE	\$756,400.00
4	CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE. S.A. DE C.V.	SI CUMPLE	\$572,880.00
5	PRESTADORA DE SERVICIOS GENERALES;S.A. DE C.V.	SI CUMPLE	\$761,584.44
6	INGENIERIA Y SOLUCIONES AVANZADAS, S.A. DE C.V.	SI CUMPLE	\$680,608.72
7	PRESSCON, S.A. DE C.V.	SI CUMPLE	\$836,454.40
8	SISTEMAS ESPECIALIZADOS BRAIN. S.A. DE C.V.	SI CUMPLE	\$640,212.00
9	JOSE ALBERTO GARCIA PASTO	SI CUMPLE	\$543,730:08

De tal forma, que si resultado de la evaluación técnica se determinó que la propuesta de la empresa Vanguardia en Gestión Empresarial SA de CV, no cumplió con los requisitos técnicos solicitados en la convocatoria a la licitación, y que las 2 empresas restantes que presentaron precios unitarios o aceptables y convenientes, conforme a los criterios de evaluación económica y que por ende, pueden considerarse como solventes Porque garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas, son las presentadas por las empresas Consorcio Mercantil del Sureste SA de CV y Sistemas Especializados Brain S.A. de C.V.

La propia convocante concluye, respecto de las propuestas económicas presentadas por la empresa Consorcio Mercantil del Sureste S.A. de C.V., a la cual represento legalmente, lo siguiente:

OBSERVACIONES

Analizada y evaluada la propuesta económica presentada por el licitante se determina que esta NO presenta observación alguna.

Por lo tanto se concluye que la propuesta Si cumple con los requisitos económicos solicitados en la convocatoria a la licitación.

El importe de su propuesta: económica es de \$572,880.00 M.N. (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) más \$0.00 U.S.D. (CERO DOLARES 00/100 U.S.D)

Con relación a la propuesta económica presentada por la empresa Sistemas Especializados Brain S.A. de C.V. concluye lo siguiente:

OBSERVACIONES

Analizada y evaluada la propuesta económica presentada por el licitante se determina que esta NO presenta observación alguna.

Por lo tanto, se concluye que la propuesta Si cumple con los requisitos económicos solicitados en la convocatoria a la licitación.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0047/2010

CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
VS.

GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS, DIVISIÓN MARINA,
SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS,
SUPTCIA. DE RECURSOS MATERIALES,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 16 -

El importe de su propuesta económica es de \$640,212.00 M.N. (SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) más \$0.00 U.S.D. (CERO DÓLARES 00/100 U.S.D.).

Como resultado de lo anterior la convocante debió comparar el importe total calculado en el Anexo W denominado "Relación de Conceptos con Cantidades de Referencia", contenido en las propuestas económicas presentadas por los licitantes Consorcio Mercantil del Sureste S.A. de C.V. y Sistemas Especializados Brain S.A. de C.V. mismas que resultaron solventes para determinar la empresa que ofertó el precio más bajo y adjudicarle el contrato objeto de la licitación. Es decir, que si se considera que el importe total de la propuesta de Consorcio Mercantil del Sureste. S.A. de C.V. equivale a \$572,880.00 y el importe total de la propuesta de Sistemas Especializados Brain S.A. de C.V. equivale a \$640.212.00. la convocante debió adjudicarle el contrato correspondiente a Consorcio Mercantil del Sureste. S.A. de C.V. por ofertar el precio más bajo y con precio aceptable y conveniente.

Por tanto el análisis y dictamen erróneo de la convocante, también contraviene el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto establece los principios de eficacia, eficiencia y honradez en la administración de recursos para satisfacer los objetivos de las dependencias pues no se ajustó a los lineamientos del propio precepto constitucional en relación con las licitaciones y a la ley que regula la materia, conforme a los argumentos ya expresados en el cuerpo de este escrito.

Con base en lo anterior, se desprende a todas luces que es totalmente infundado e improcedente el Fallo de la Licitación Pública Mixta de Carácter Nacional No. 18575050-012-10, y cuyo objeto es: "Servicio de Apoyo para la Confronta Física de los Activos Fijos, pertenecientes a la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Marina", en perjuicio de mi representada, ya que la adjudicación de un contrato, bajo ninguna circunstancia puede ser un acto discrecional de los servidores públicos, sino que éstos deben ajustar su actuación a estricto derecho.
..."

Por su parte, la convocante en su informe circunstanciado a fojas 0177 a 0203 del expediente en que se actúa, señala fundamentalmente que: -----

...
ARGUMENTOS DE LA ENTIDAD

Contrario a lo que refiere el inconforme, la evaluación económica realizada a las propuestas recibidas que resultaron técnicamente solventes se realizó conforme a lo que se estableció y describió en la convocatoria, en el documento 17 relativo a los criterios de evaluación económica en especial en sus puntos 4, 5 y 6, tal como puede apreciarse con el documento denominado "Resultado de la Evaluación Económica", visible a fojas de la 766 a la 793 del expediente del proceso licitatorio.

En dicho documento y sus anexos, la H. Autoridad podrá constatar la correcta aplicación de lo establecido en la convocatoria.

Así podemos ver que la evaluación económica se llevó a cabo conforme a lo establecido en la convocatoria y a la Normatividad vigente aplicable.

En este apartado el inconforme pretende impugnar la metodología que se aplicó para evaluar las propuestas, establecida en el punto 5 de los criterios de evaluación económica y en la fracción XI del artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para determinar Precios aceptables.

De los criterios de Evaluación Económica:

Rev. O

FO-UIN-10



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0047/2010

CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
VS.

GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS, DIVISIÓN MARINA,
SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS,
SUPTCIA. DE RECURSOS MATERIALES,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 17 -

5. Se verificará que los precios unitarios ofertados que integran su proposición sean aceptables para la entidad; considerando como **Precio no aceptable** a aquel que derivado de la investigación de mercado realizada, resulta superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación. Las propuestas que sus precios resulten no aceptables serán desechadas.

De la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

...

XI. Precio no aceptable: es aquél que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación, y

De lo anterior, se obtiene que la ley confiere a la Entidad dos opciones a elegir para determinar el precio no aceptable y en consecuencia conocer también los precios aceptables:

- a. El que resulte superior en un 10% al ofertado respecto del que se observa como mediana a los precios obtenidos en la investigación de mercado, o
- b. El que resulte superior en un 10% al ofertado respecto al promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación.

Para el caso que nos ocupa, esta Entidad optó por la opción señalada en el inciso "b", veamos entonces como se determinaron los precios aceptables en este proceso licitatorio:

El detalle del cálculo de los importes de cada una de las propuestas se aprecia en la tabla No 7 de la evaluación económica denominada **ANEXO "W" RELACIÓN DE CONCEPTOS CON CANTIDADES DE REFERENCIA**, (ver Folio 806 del expediente del proceso licitatorio) obtenido los importes de cada una de las propuestas se determino el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación como a continuación se describe:

No.	Licitante	Precio ofertado
1	CONSULTORES AMBIENTALES ETAPA, S.C. / JOSÉ ALBERTO GARCÍA PASTOR	\$543,730.08
2	CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	\$572,880.00
3	VANGUARDIA EN GESTIÓN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	\$576,166.00
4	TENOCH INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	\$581,473.20
5	SISTEMAS ESPECIALIZADOS BRAIN, S.A. DE C.V.	\$640,212.00
6	INGENIERÍA Y SOLUCIONES AVANZADAS, S.A. DE C.V.	\$680,608.72
7	SERVICIOS EMPRESARIALES DE TABASCO, S.A. DE C.V.	\$686,646.28
8	GRUPO EMPRESARIAL MAKTUB, S.A. DE C.V.	\$756,400.00
9	PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS GENERALES, S.A. DE C.V.	\$761,584.44
10	PRESSCON, S.A. DE C.V.	\$836,454.40
11	DESARROLLO DE INGENIERÍA Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V.	\$1,062,193.09
	TOTAL	\$7,698,348.21
	No. DE PROPUESTAS	11
	PROMEDIO	\$699,849.84

Una vez calculado el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación se procedió a determinar el precio aceptable de las propuestas que cumplieron con los requisitos técnicos solicitados en la convocatoria a la licitación, tal como se detalla a continuación:



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0047/2010

CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V. VS.

GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, DIVISIÓN MARINA, SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, SUPTCIA. DE RECURSOS MATERIALES, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 18 -

No.	Licitantes	Precio ofertado	Promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación	Var. % del precio ofertado respecto al precio promedio	Resultado de la Comparación
1	CONSULTORES AMBIENTALES ETAPA, S.C. / JOSE ALBERTO GARCIA PASTOR	\$543,730.08	\$699,849.84	-22.31%	PRECIO ACEPTABLE
2	CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	\$572,880.00	\$699,849.84	-18.14%	PRECIO ACEPTABLE
3	TENOCH INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	\$581,473.20	\$699,849.84	-16.91%	PRECIO ACEPTABLE
4	SISTEMAS ESPECIALIZADOS BRAIN, S.A. DE C.V.	\$640,212.00	\$699,849.84	-8.52%	PRECIO ACEPTABLE
5	INGENIERÍA Y SOLUCIONES AVANZADAS, S.A. DE C.V.	\$680,608.72	\$699,849.84	-2.75%	PRECIO ACEPTABLE
6	SERVICIOS EMPRESARIALES DE TABASCO, S.A. DE C.V.	\$686,646.28	\$699,849.84	-1.89%	PRECIO ACEPTABLE
7	GRUPO EMPRESARIAL MAKTUB, S.A. DE C.V.	\$756,400.00	\$699,849.84	8.08%	PRECIO ACEPTABLE
8	PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS GENERALES, S.A. DE C.V.	\$761,584.44	\$699,849.84	8.82%	PRECIO ACEPTABLE
9	PRESSCON, S.A. DE C.V.	\$836,454.40	\$699,849.84	19.52%	PRECIO NO ACEPTABLE

De la comparación anterior se obtuvo que 8 propuestas resultaran con precios aceptables porque la variación porcentual no se encuentra por encima del 10% del promedio determinado de las ofertas presentadas en la misma licitación y una propuesta con precio no aceptable porque esta presenta variación porcentual por arriba del 10% del promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación.

Es importante señalar que como se puede observar, para efectos de la evaluación económica se utilizan los importes plasmados en el Anexo "W", entregado a los licitantes con la convocatoria, ya que así se especificó previamente en el punto 4 y en las instrucciones para el llenado de los Anexos "C" y "W" contenido en los criterios de evaluación económica.

De los criterios de evaluación económica (folios 369, 372 y 373 del expediente del proceso licitatorio):

- 4. "Que en el anexo "W" "RELACIÓN DE CONCEPTOS CON CANTIDADES DE REFERENCIA" que servirá exclusivamente para efectos de evaluación y adjudicación, se refleje:

I RELACIÓN DE CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS (ANEXO "C")

Este anexo corresponde al presupuesto total de los servicios, en el que se establecen los precios por unidad para cada concepto de servicio de acuerdo a la unidad de medida".

II RELACIÓN DE CONCEPTOS CON CANTIDADES DE REFERENCIA (ANEXO "W")

Este anexo corresponde al presupuesto total de los servicios propuestos para fines de evaluación económica, en el que se establecen los precios por unidad para cada concepto de servicio de acuerdo a la unidad de medida y a la cantidad solicitada en la convocatoria de la licitación".

Es decir, quedó plasmado en los criterios de evaluación económica y en el propio anexo "W", que los importes insertados en dicho anexo por los licitantes, son los que se emplearían para la evaluación económica, dicha evaluación que incluye la verificación de los precios aceptables.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0047/2010

CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V. VS.

GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, DIVISIÓN MARINA, SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, SUPTCIA. DE RECURSOS MATERIALES, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

Por lo tanto, no es congruente lo que alude el inconforme en el sentido de que se utilice los importes del Anexo "C", para la evaluación económica de propuestas, cuando dicho anexo se menciona que forma parte del contrato dado que los precios unitarios son los que regirán para pago durante la ejecución del contrato respectivo. Lo anterior la H. autoridad podrá constatarlo en lo establecido en las Clausulas Tercera, Cuarta, último párrafo y Trigésima Cuarta del modelo del contrato.

El inconforme pretende a su conveniencia olvidar lo que se estableció en la convocatoria y en especial en los criterios de evaluación económica, señala infundadamente que los importes que deben utilizarse para el análisis comparativo de la evaluación económica son los plasmados por los licitantes en los anexos "C" de cada propuesta. Sin embargo, evaluar económicamente con importes de un anexo distinto al "W", sería contravenir lo que previamente se estableció en la convocatoria, y lo que al respecto rige el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Queda de manifiesto en el inconforme serias confusiones respecto a la metodología de evaluación económica que se estableció en la convocatoria, sirve recordar lo mencionado en líneas anteriores en el sentido de que se llevaron a cabo las respectivas juntas para aclaración de dudas, sin que haya existido cuestionamiento alguno por parte del inconforme, ya que no asistió a dichos eventos, dicha inasistencia se traduce en que conoció y aceptó las condiciones establecidas en la convocatoria, por lo tanto, no es procedente que en este momento pretenda cuestionar lo establecido en la convocatoria pues ya precluyó su derecho para impugnar la convocatoria, o pretender que se evalúe su propuesta con criterios distintos a los previamente establecidos en la convocatoria.

Es improcedente lo argumentado por el inconforme por contravenir lo establecido en la fracción XI del artículo 2 y en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su primer párrafo y lo establecido en los puntos 4 y 5 del Documento 17 relativo a los criterios de evaluación económica, lo manifestado por el inconforme, pues a todas luces pretende porque así le conviene a sus intereses, interpretar o ignorar a su conveniencia lo establecido en la convocatoria y realiza sin ser ámbito de su competencia una determinación propia de precios no aceptables, utilizando indebidamente por contrariar lo establecido en la convocatoria, los importes contenidos en el Anexo "C".

De lo anteriormente transcrito, queda claro que el anexo que se iba a utilizar para evaluación económica son los importes del anexo "W", y no los del anexo "C" como falsamente lo argumenta el inconforme. Desde la convocatoria, claramente se informó a los licitante las condiciones bajo las que se evaluaría sus propuestas económicas, y en este rubro, se mencionó en los propios anexos que el primero de los mencionados anexos ("W"), sería únicamente para fines evaluación económica y el segundo ("C"), para que presente el precio de los servicios que cotiza para efecto de pago en la ejecución de los servicios, por tratarse de un documento que forma parte de los anexos del contrato.

Es relevante recordar que la presente licitación con sustento en lo que señala en lo aplicable la fracción VI del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se compone de una partida (1) integrada a su vez de tres subpartidas (1.1, 1.2 y 1.3) visible en el anexo "C", folio 365 del expediente del proceso licitatorio.

Del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Artículo 30.- En las bases de las licitaciones, las dependencias y entidades, además de atender a lo previsto en el artículo 31 de la Ley, deberán observar lo siguiente:

VI. Podrán establecer el agrupamiento de varios bienes o servicios en una sola partida, siempre y cuando no se limite la libre participación de cualquier interesado.

ANEXO "C" RELACIÓN DE CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS

PARTIDA	CONCEPTO	SUBPARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (M.N.)	
					CON NUMERO	CON LETRA
1	SERVICIO DE APOYO PARA LA CONFRONTA FÍSICA DE LOS ACTIVOS FIJOS					



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0047/2010

CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
VS.

GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS, DIVISIÓN MARINA,
SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS,
SUPTCIA. DE RECURSOS MATERIALES,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 20 -

	PERTENECIENTES A LA GPMPDM					
	SERVICIO DE CONFRONTA FÍSICA	1.1	JORNADA	1	299.59	Doscientos noventa y nueve pesos 59/100 M.N.
	SERVICIO DE CAPTURA	1.2	JORNADA	1	190.65	Ciento noventa pesos 65/100 M.N.
	SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE BIENES	1.3	JORNADA	1	245.12	Doscientos cuarenta y cinco pesos 12/100 M.N.

De tal forma que en el Anexo "C", los licitantes debían ofertar precio unitario de cada subpartida para efectos de pago en la ejecución de los servicios, ya que como hemos visto, se estableció en la convocatoria, que este anexo forma parte integral del contrato respectivo.

Por su parte, el anexo "W" entregado a los licitantes con la convocatoria para fines exclusivos de evaluación económica, contiene para cada subpartida una volumetría (ver folio 366 del expediente del proceso licitatorio), para efectos de obtener el precio de la partida 1, que resulta de la suma de los importes de cada subpartida (con volumetría), que en este caso al estar la licitación conformada por una sola partida, al mismo tiempo se obtiene el importe total de la propuesta. De insiste que dichos montos serían utilizados únicamente para fines de evaluación económica para determinar los precios aceptables propuestos en la presente licitación, tal como ya vimos se estableció en los criterios de evaluación económica y en el mismo anexo "W".

ANEXO "W" RELACIÓN DE CONCEPTOS CON CANTIDADES DE REFERENCIA

PARTIDA	CONCEPTO	SUBPARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (M.N.)	
					CON NUMERO	IMPORTE
1	SERVICIO DE APOYO PARA LA CONFRONTA FÍSICA DE LOS ACTIVOS FIJOS PERTENECIENTES A LA GPMPDM					
	SERVICIO DE CONFRONTA FÍSICA	1.1	JORNADA	868	\$299.59	\$260,044.12
	SERVICIO DE CAPTURA	1.2	JORNADA	372	\$190.65	\$70,921.80
	SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE BIENES	1.3	JORNADA	868	\$245.12	\$212,764.16
						\$543,730.08

En el supuesto de que la presente licitación se conformara por varias partidas, la evaluación se haría por partidas y verificando en cada partida que sus precios sean aceptables y convenientes, y el monto de la propuesta sería el resultante de la suma del importe ofertado en cada partida en el Anexo "W".

En este supuesto el anexo "W" está integrado por dos partidas y cada partida desglosada en tres subpartidas, la evaluación económica se haría por partida considerando el importe de la partida para determinar el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación y con ello determinar el precio aceptable.

Ahora bien, como en este caso la licitación se conforma por una sola partida integrada por varias subpartidas, la evaluación se hizo por el precio de la partida determinado por el total de los importes de las subpartidas, sin embargo, en el contrato se establecería el catalogo de precios con los precios unitarios de todas las subpartidas que conforma a la partida (Anexo "C"), ya que son los precios con los que se ejercerá el contrato y los importes del Anexo "W", son los que se utilizó para evaluación económica como se estipuló en la convocatoria.

Por lo tanto, si se estableció en la convocatoria que la adjudicación se haría por el total de los conceptos (partidas), la evaluación se debe de realizar de la misma forma es decir por el total de la partida y no hacer la evaluación con los precios del anexo "C" como erróneamente pretende el inconforme.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0047/2010

CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
VS.

GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS, DIVISIÓN MARINA,
SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS,
SUPTCIA. DE RECURSOS MATERIALES,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 21 -

De las Reglas de Licitación (folios 312 y 313):

QUINTA: Criterios de Evaluación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Para hacer la evaluación de las proposiciones, Pemex Exploración y Producción verificara que las mismas cumplan con todos los requisitos solicitados en el Documento 17 relativo a los "CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONOMICA"

La evaluación económica se efectuará, en el entendido que previamente la proposición haya cumplido con los requisitos técnicos solicitados en la convocatoria de la licitación.

Al finalizar la evaluación de las proposiciones, la convocante emitirá un dictamen en el que se expondrán las razones por las que se aceptan o se desechan las proposiciones presentadas por los Licitantes.

Las proposiciones que satisfagan todos los aspectos solicitados se calificaran como solventes desechándose los restantes.

CRITERIOS DE ADJUDICACION

De conformidad con lo establecido en el Artículo 29 fracción XII y 36 Bis fracción II de la LAASSP, los criterios para la adjudicación del contrato que emane de esta convocatoria a la licitación, será:

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y en su caso:

c) Por el total de los conceptos contenidos en el anexo "C".

d) A la proposición que oferte el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante.

Lo que indebidamente refiere el inconforme, es que la evaluación se debió realizar con criterios de evaluación económica que no aparecen contemplados en la convocatoria, pues en ningún apartado de la convocatoria se indicó que la evaluación de las propuestas económicas y en particular la verificación de precios aceptables se hiciera con los importes contenidos en el anexo "C".

A continuación se describe el proceso que conforme a la convocatoria y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo en la evaluación económica para determinar los precios aceptables y conocer los precios no aceptables.

El detalle del cálculo de los importes de cada una de las propuestas se aprecio en la tabla No 7 de la evaluación económica denominada **ANEXO "W" RELACIÓN DE CONCEPTOS CON CANTIDADES DE REFERENCIA**, (ver Folio 806 del expediente del proceso licitatorio) obtenido los importes de cada una de las propuestas se determino el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación como a continuación se describe:

No.	Licitante	Precio ofertado
1	CONSULTORES AMBIENTALES ETAPA, S.C. / JOSE ALBERTO GARCIA PASTOR	\$543,730.08
2	CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	\$572,880.00
3	VANGUARDIA EN GESTIÓN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	\$576,166.00
4	TENOCH INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	\$581,473.20
5	SISTEMAS ESPECIALIZADOS BRAIN, S.A. DE C.V.	\$640,212.00
6	INGENIERÍA Y SOLUCIONES AVANZADAS, S.A. DE C.V.	\$680,608.72
7	SERVICIOS EMPRESARIALES DE TABASCO, S.A. DE C.V.	\$686,646.28



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0047/2010

CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

VS. GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, DIVISIÓN MARINA, SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, SUPTCIA. DE RECURSOS MATERIALES, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 22 -

8	GRUPO EMPRESARIAL MAKTUB, S.A. DE C.V.	\$756,400.00
9	PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS GENERALES, S.A. DE C.V.	\$761,584.44
10	PRESSCON, S.A. DE C.V.	\$836,454.40
11	DESARROLLO DE INGENIERÍA Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V.	\$1,062,193.09
TOTAL		\$7,698,348.21
No. DE PROPUESTAS		11
PROMEDIO		\$699,849.84

Una vez calculado el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación se procedió a determinar el precio aceptable de las propuestas que cumplieron con los requisitos técnicos solicitados en la convocatoria a la licitación, tal como se detalla a continuación:

No.	Licitantes	Precio ofertado	Promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación	Var. % del precio ofertado respecto al precio promedio	Resultado de la Comparación
1	CONSULTORES AMBIENTALES ETAPA, S.C. / JOSE ALBERTO GARCIA PASTOR	\$543,730.08	\$699,849.84	-22.31%	PRECIO ACEPTABLE
2	CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	\$572,880.00	\$699,849.84	-18.14%	PRECIO ACEPTABLE
3	TENOCH INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	\$581,473.20	\$699,849.84	-16.91%	PRECIO ACEPTABLE
4	SISTEMAS ESPECIALIZADOS BRAIN, S.A. DE C.V.	\$640,212.00	\$699,849.84	-8.52%	PRECIO ACEPTABLE
5	INGENIERÍA Y SOLUCIONES AVANZADAS, S.A. DE C.V.	\$680,608.72	\$699,849.84	-2.75%	PRECIO ACEPTABLE
6	SERVICIOS EMPRESARIALES DE TABASCO, S.A. DE C.V.	\$686,646.28	\$699,849.84	-1.89%	PRECIO ACEPTABLE
7	GRUPO EMPRESARIAL MAKTUB, S.A. DE C.V.	\$756,400.00	\$699,849.84	8.08%	PRECIO ACEPTABLE
8	PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS GENERALES, S.A. DE C.V.	\$761,584.44	\$699,849.84	8.82%	PRECIO ACEPTABLE
9	PRESSCON, S.A. DE C.V.	\$836,454.40	\$699,849.84	19.52%	PRECIO NO ACEPTABLE

De la comparación anterior se obtuvo que 8 propuestas resultaran con precios aceptables porque la variación porcentual no se encuentra por encima del 10% del promedio determinado de las ofertas presentadas en la misma licitación y una con precio no aceptable porque esta presentó variación porcentual por arriba del 10% del promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación.

Bajo este tenor se determinó el precio promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación el cual se comparo con el precio ofertado de los licitantes, entendiéndose como precio ofertado el importe total de la partida al haber determinado el importe de cada subpartida, para estar en igualdad de condiciones y realizar la comparación a fin de determinar el precio aceptable, tal como se estableció en la convocatoria.

Apoya lo anterior, la respuesta que dio la Dirección General Adjunta de Normatividad de Contrataciones de la Secretaría de la Función Pública, a la consulta planteada por esta Entidad, mediante los oficios Números UNCP/309/NC/0.-0548/2009 y PEP-GRM-0800-2009 de fecha 30 de septiembre de 2009 respectivamente (documentos anexos al presente informe), que en su parte conducente textualmente refiere:



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0047/2010

CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
VS.

GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS, DIVISIÓN MARINA,
SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS,
SUPTCIA. DE RECURSOS MATERIALES,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 23 -

1. En relación a los artículos 2 fracción XI de la LAASSP y 30 fracción VI de su Reglamento, relativos al precio no aceptable y el agrupamiento de bienes en una sola partida, ejemplifica un caso con dos propuestas para determinar la aceptabilidad de los precios ofertados.

Al respecto, le informo que la directriz Tercera inciso d) del Oficio Circular UNCP/309/TU/00412/2009 de fecha 23 de junio de 2009, precisa que **"Precio no aceptable** es aquél que la convocante puede dejar de considerar para efectos de adjudicación porque **se ubica por arriba del precio calculado a partir de aplicar cualquiera de las siguientes opciones a elección del área encargada de hacer la evaluación económica:**

- 1.- El que resulta de sumar un 10% al precio que se obtiene después de sacar la mediana a los precios obtenidos en la investigación de mercados hecha para esa contratación, o
- 2.- El que se obtiene después de sumarle un 10% al promedio de las ofertas presentadas en la propia licitación.

El porcentaje del diez por ciento será aplicable en las licitaciones nacionales, y para las licitaciones internacionales, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 38 de la LAASSP, el porcentaje puede ser menor a ese 10% pero no inferior al 5%".

Así mismo, el artículo 47 del Reglamento de la LAASSP, prevé que las dependencias y entidades declararán desierta una licitación cuando sus precios no sean aceptables, lo anterior le resulta aplicable a cada partida en lo individual, cuando en una licitación se concluyan varias partidas.

Por lo antes expuesto, y de acuerdo con su ejemplo, cuando una partida incluya varios precios por concepto de diversas subpartidas de bienes y/o servicios, y ésta se adjudique totalmente, el precio que deberá considerar la convocante es por el total de la partida y no de manera individual, resultando factible asignarla al licitante "A", en virtud que su propuesta está por debajo del precio no aceptable.

...

Es importante observar que la consulta planteada coincide con los eventos desarrollados en este proceso licitatorio, mismos que pretende impugnar el inconforme en lo que toca al proceso para verificar que los precios propuestos sean aceptables. El cuestionamiento es el mismo que nos plantearíamos con esta inconformidad y la respuesta es clara al señalarse:

Así mismo, el artículo 47 del Reglamento de la LAASSP, prevé que las dependencias y entidades declararán desierta una licitación cuando sus precios no sean aceptables, lo anterior le resulta aplicable a cada partida en lo individual, cuando en una licitación se concluyan varias partidas.

Por lo antes expuesto, y de acuerdo con su ejemplo, cuando una partida incluya varios precios por concepto de diversas subpartidas de bienes y/o servicios, y ésta se adjudique totalmente, el precio que deberá considerar la convocante es por el total de la partida y no de manera individual, resultando factible asignarla al licitante "A", en virtud que su propuesta está por debajo del precio no aceptable

...

Considerando el ejemplo planteado en el oficio de consulta, se establece en el cuerpo de la respuesta adjudicar al licitante "A", pese a que en la subpartida 1.6. del ejemplo planteado resultó con un 16.30%, de diferencia con respecto a la mediana, es decir, por arriba del porcentaje de 10% establecido en la normatividad, sin embargo, al aplicar el proceso para verificar los precios aceptables, por el monto total de la partida, está se encuentra dentro del mencionado rango porcentual establecido, y agrega que cuando una partida incluya varios precios por concepto de diversas subpartidas y la partida se adjudique totalmente como sucede en este caso, el precio que deberá considerarse es por el total de la partida.

Es decir, el criterio sustentado por la Secretaría de la Función Pública, sostiene la licitud del proceso de evaluación llevado a cabo por esta Entidad, en especial lo relacionado con la verificación de precios aceptables, ya que se encuentra apegado



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0047/2010

CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
VS.

GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS, DIVISIÓN MARINA,
SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS,
SUPTCIA. DE RECURSOS MATERIALES,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 24 -

a lo establecido en la convocatoria y a lo que señala la fracción XI del artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

...

Ahora bien para el cálculo del promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación si se consideró los importes propuestos en el anexo "W" de los licitantes, Vanguardia en Gestión Empresarial S.A. de C.V. y Desarrollo de Ingeniería y Consultoría S.A. de C.V., esta H. Autoridad lo podrá constar en la Tabla No. 1 de la evaluación económica denominada **CALCULO DE PROMEDIO DE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA MISMA LICITACION** (ver folio 794 del expediente del proceso licitatorio).

...

A efecto de que esta autoridad norme su criterio, para determinar si el acto de evaluación económica y adjudicación del contrato No. **423020810**, que emana del fallo de fecha 23 de junio de 2010, de la licitación impugnada contraviene disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, al encontrarse apoyado en una evaluación económica en la que no se aplicaron correctamente los criterios de evaluación económica establecidos en la convocatoria a la licitación pública de referencia, se considera necesario analizar las siguientes constancias que obran en el expediente en que se actúa, en particular el fallo del 23 de junio de 2010, visible a fojas de la 845 a la 880 del anexo 2 de 4 del expediente en que se actúa, en el cual se asentó lo siguiente: -----

FALLO. -----

"... Dando cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los licitantes que participaron en la **Licitación Pública Mixta de carácter Nacional, N° 18575050-012-10**, con Solicitud de Adquisición de bienes N° **5000014716**, de la emisión del Fallo para la adquisición de los bienes relativos a la:

...

IV.2 DETERMINACIÓN DEL PRECIO ACEPTABLE DE LAS PROPUESTAS

Se procedió a determinar el precio aceptable de las propuestas presentadas en la licitación, de conformidad con lo requerido en el numeral 5 del documento 17 denominado "Criterios de Evaluación Económica" de la convocatoria a la licitación, que al a letra dice:

5.- Que los precios unitarios ofertados que integran su proposición sean aceptables para la entidad; considerando como Precio no aceptable a aquel que derivado de la investigación de mercado realizada, resulta superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación. Las propuestas que sus precios resulten no aceptables serán desechadas.

Lo anterior, se ejemplifica en la tabla siguiente:



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0047/2010

CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V. VS.

GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, DIVISIÓN MARINA, SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, SUPTCIA. DE RECURSOS MATERIALES, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

NO.	LICITANTES	PRECIO OFERTADO	PROMEDIO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA MISMA LICITACIÓN	VAR. % DEL PRECIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PROMEDIO	RESULTADO DE LA COMPARACIÓN
1	CONSULTORES AMBIENTALES ETAPA, S.C. / JOSE ALBERTO GARCIA PASTOR	\$543,730.08	\$699,849.84	-22.31%	PRECIO ACEPTABLE
2	CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	\$572,880.00	\$699,849.84	-18.14%	PRECIO ACEPTABLE
3	TENOCH INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	\$581,473.20	\$699,849.84	-16.91%	PRECIO ACEPTABLE
4	SISTEMAS ESPECIALIZADOS BRAIN, S.A. DE C.V.	\$640,212.00	\$699,849.84	-8.52%	PRECIO ACEPTABLE
5	INGENIERÍA Y SOLUCIONES AVANZADAS, S.A. DE C.V.	\$680,608.72	\$699,849.84	-2.75%	PRECIO ACEPTABLE
6	SERVICIOS EMPRESARIALES DE TABASCO, S.A. DE C.V.	\$686,646.28	\$699,849.84	-1.89%	PRECIO ACEPTABLE
7	GRUPO EMPRESARIAL MAKTUB, S.A. DE C.V.	\$756,400.00	\$699,849.84	8.08%	PRECIO ACEPTABLE
8	PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS GENERALES, S.A. DE C.V.	\$761,584.44	\$699,849.84	8.82%	PRECIO ACEPTABLE
9	PRESSCON, S.A. DE C.V.	\$836,454.40	\$699,849.84	19.52%	PRECIO NO ACEPTABLE

VII. PROPUESTAS SOLVENTES ECONÓMICAMENTE

De acuerdo a lo establecido en el artículo 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a los Criterios de Evaluación Económica establecidos en la Regla Quinta del Documento 01 de la convocatoria a la licitación, se concluye que se obtuvieron 8 (ocho) propuestas que reúnen los requisitos económicos solicitados en la convocatoria a la licitación, las cuales se califican como solventes ya que sus precios resultaron aceptables y convenientes; tal como se indica en el apartado IV de este documento.

Por consiguiente, la propuesta que ofertó el precio más bajo y con precio aceptable y conveniente, es la presentada por el licitante: CONSULTORES AMBIENTALES ETAPA, S.C.; / JOSÉ ALBERTO GARCÍA PASTOR, para ejecutar el "SERVICIO DE APOYO PARA LA CONFRONTA FÍSICA DE LOS ACTIVOS FIJOS PERTENECIENTES A LA GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, DIVISIÓN MARINA", por un importe Máximo de \$634,048.71 M.N. (SEISCIENTOS TREINTA y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.) más \$0.00 U.S.D. (CERO DÓLARES 00 U.S.D.) y un importe Mínimo de \$253,619.48 M.N. (DOSCIENTOS CINCUETA y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 48/100 M.N.) más \$0.00 U.S.D. (CERO DÓLARES 00 U.S.D.)



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0047/2010

CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
VS.

GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS, DIVISIÓN MARINA,
SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS,
SUPTCIA. DE RECURSOS MATERIALES,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 26 -

Asimismo, en la regla quinta, de la convocatoria de la licitación impugnada, visibles a foja 312 del anexo 1 de 4 del expediente en que se actúa, se estipuló lo siguiente: -----

“... QUINTA: *Criterios de Evaluación.*

CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Para hacer la evaluación de las proposiciones, Pemex Exploración y Producción verificara que las mismas cumplan con todos los requisitos solicitados en el Documento 17 relativo a los "CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONOMICA"

La evaluación económica se efectuará, en el entendido que previamente la proposición haya cumplido con los requisitos técnicos solicitados en la convocatoria de la licitación.

Al finalizar la evaluación de las proposiciones, la convocante emitirá un dictamen en el que se expondrán las razones por las que se aceptan o se desechan las proposiciones presentadas por los Licitantes.

Las proposiciones que satisfagan todos los aspectos solicitados se calificaran como solventes desechándose los restantes.

CRITERIOS DE ADJUDICACION

De conformidad con lo establecido en el Artículo 29 fracción XII y 36 Bis fracción II de la LAASSP, los criterios para la adjudicación del contrato que emane de esta convocatoria a la licitación, será:

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y en su caso:

c) Por el total de los conceptos contenidos en el anexo "C".

d) A la proposición que oferte el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante.

Por último, en el Documento 17 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA", visible a fojas 369 y 379 del anexo 1 de 4 del expediente al rubro indicado, en sus numerales 4 y 5, la convocante estableció lo siguiente: -----

“... ”

4. Que en el anexo "W" "RELACION DE CONCEPTOS CON CANTIDADES DE REFERENCIA" que servirá exclusivamente para efectos de evaluación y adjudicación, se refleje:



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0047/2010

CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
VS.

GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS, DIVISIÓN MARINA,
SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS,
SUPTCIA. DE RECURSOS MATERIALES,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 27 -

- a. Que en todos y cada uno de los conceptos del servicios que lo integran se establezca el precio unitario;
 - b. Que los precios sean anotados con número, letra, en caso de diferencia, se efectuarán las correcciones correspondientes y prevalecerá; el precio unitario asentado en el anexo "C" "RELACIÓN DE CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS"
 - c. Que las cantidades de servicios o volúmenes plasmado en este anexo sea igual a las solicitadas en la convocatoria de la licitación, en caso de diferencia se corregirán para determinar el monto corregido que se utilizará para el análisis comparativo;
 - d. Que las operaciones aritméticas consistente en sumar el producto de multiplicar la cantidad de servicio solicitado en cada concepto por el precio unitario propuesto, se hayan ejecutado correctamente, de existir errores se efectuará las correcciones correspondientes para determinar el monto corregido que se utilizará en el análisis comparativo y para determinar la propuesta solvente más baja; si el licitante no acepta la corrección, sé desechará su propuesta.
 - e. Que se presente sin tachaduras ni enmendaduras en los precios unitarios.
 - f. Cuando existan diferencias entre las cantidades indicadas por el licitante en el anexo "W" "RELACION DE CONCEPTOS CON CANTIDADES DE REFERENCIA" con respecto a las indicadas en el anexo "W" "RELACION DE CONCEPTOS CON CANTIDADES DE REFERENCIA" de la Convocatoria, o se presente un error de cálculo, PEP procederá a su rectificación en el cálculo y/o considerará las establecidas en el anexo "W" "RELACION DE CONCEPTOS CON CANTIDADES DE REFERENCIA" y se realizarán las correcciones correspondientes sin que se modifiquen los precios unitarios para determinar el importe de la proposición si el licitante no acepta la corrección se desechará la proposición.
5. Se verificará que los precios unitarios ofertados que integran su proposición sean aceptables para la entidad; considerando como **Precio no aceptable** a aquel que derivado de la investigación de mercado realizada, resulta superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación. Las propuestas que sus precios resulten no aceptables serán desechadas..."

A juicio de esta autoridad resulta infundada la impugnación presentada, ya que tal y como lo señala la convocante en su informe circunstanciado, sí consideraba la inconforme que como criterio de evaluación económica, debía de utilizarse para el análisis comparativo de dicha evaluación, los precios ofertados por los licitantes en el anexo "C", lo debió de haber precisado en la junta de aclaraciones, ya que precisamente en el documento 17, de la convocatoria se estableció claramente que el anexo "W", relativo a la "relación de concepto de cantidades de referencia", serviría exclusivamente para efectos de evaluación y adjudicación, luego entonces si en su concepto debió de utilizarse para realizar la evaluación el anexo "C" y no el anexo "W", lo debió de haber impugnado en términos de lo previsto en el artículo 65 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 6 días hábiles siguientes, a la celebración de la última junta de aclaraciones y es el caso



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0047/2010

CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
VS.

GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS, DIVISIÓN MARINA,
SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS,
SUPTCIA. DE RECURSOS MATERIALES,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 28 -

que si la última junta de aclaraciones se celebró el 14 de mayo de 2010 y su inconformidad fue presentada el día 28 de junio de 2010, sus manifestaciones resultan extemporáneas en cuanto al criterio de evaluación que se aplicó para evaluar las propuesta económicas, particularmente en cuanto a que el anexo "C" es el que debió de haberse utilizado para realizarse la evaluación económica, ya que transcurrieron en exceso los seis días hábiles que dispone el ordenamiento legal en cita, el cual establece que: -----

"Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I. La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;..."

Por analogía, sirve de sustento a lo anterior, la tesis emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 374 del Tomo I Primera Parte, del Semanario Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto señalan: -----

"PRECLUSIÓN. EXTINGUE O CONSUMA LA OPORTUNIDAD PROCESAL DE REALIZAR UN ACTO.-La preclusión es uno de los principios que rigen el proceso civil. Está representada por el hecho de que las diversas etapas del proceso se desarrollan en forma sucesiva, mediante la clausura definitiva de cada una de ellas, impidiéndose el regreso a etapas y momentos procesales ya extinguidos y consumados, esto es, que en virtud del principio de la preclusión, extinguida o consumada la oportunidad procesal para realizar un acto, éste ya no podrá ejecutarse nuevamente. Doctrinariamente, la preclusión se define generalmente como la pérdida, extinción o consumación de una facultad procesal. Resulta normalmente, de tres situaciones: 1ª. Por no haber observado el orden u oportunidad dada por la ley para la realización de un acto. 2ª. Por haber cumplido una actividad incompatible con el ejercicio de otra. 3ª. Por haberse ejercitado ya una vez, válidamente, esta facultad (consumación propiamente dicha). Estas tres posibilidades significan que la institución que se estudia no es, en verdad, única y distinta, sino más bien una circunstancia atinente a la misma estructura del juicio."



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0047/2010

CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
VS.

GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS, DIVISIÓN MARINA,
SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS,
SUPTCIA. DE RECURSOS MATERIALES,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 29 -

En las relatadas condiciones, se esta ante la presencia de actos consentidos, según lo dispone el artículo 1803 del Código Civil Federal de aplicación supletoria en la materia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -

Código Civil Federal. -----

“ARTICULO 1803.- El consentimiento puede ser expreso o tácito, para ello se estará a lo siguiente:

I.- Será expreso cuando la voluntad se manifiesta verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, o por signos inequívocos, y

II.- El tácito resultará de hechos o de actos que lo presupongan o que autoricen a presumirlo, excepto en los casos en que por ley o por convenio la voluntad deba manifestarse expresamente.”

Lo anterior se robustece con las siguientes tesis jurisprudenciales, las cuales se aplican de manera análoga: -----

“ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE. Se presumen así para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la Ley señala.”

“Jurisprudencia núm. 61, publicada en la pág. 103 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, Salas y Tesis Comunes.”

“ACTOS DERIVADOS DE ACTOS CONSENTIDOS. El amparo es improcedente cuando se endereza contra actos que no son sino una consecuencia de otros que la ley reputa como consentidos.”

(Pleno, tesis 62, apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1988, segunda parte, página 103, TOMO VI)....”

Por lo que respecta a las manifestaciones de la impugnante, en cuanto a que la convocante debió de evaluar económicamente por precio unitario, considerando como precio unitario el señalado por los licitantes en cada partida, ya que es lógico suponer que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0047/2010

CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
VS.

GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS, DIVISIÓN MARINA,
SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS,
SUPTCIA. DE RECURSOS MATERIALES,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 30 -

Servicios del Sector Público, en su artículo 45, fracción VI, señala que los contratos o pedidos deberán contener el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinara el importe total, ya que entonces hablar del precio unitario no es igual al importe total contratado, dicha impugnación resulta igualmente infundada, ya que precisamente el artículo 45, fracción VI, de la Ley antes invocada, se refiere expresamente al contenido del contrato y no a los criterios de evaluación económica, para determinar la aceptabilidad y conveniencia de los precios propuestos, por lo que en dicho caso, será a quien se de adjudique el contrato con quien se estipulen tales condiciones, por lo que si consideraba que dichas manifestaciones, debían de utilizarse como criterio de evaluación económica, lo hubiera precisado en las juntas de aclaraciones, y en obvio de repeticiones incesarias y por economía procesal, se debe de tener como si a la letra se insertase el criterio sostenido por esta resolutoria, en la parte considerativa que antecede, en cuanto a lo extemporáneo de sus manifestaciones, resultando por consecuencia igualmente infundada la impugnación presentada. -----

Sumado a lo anterior, la inconforme parte de una interpretación incorrecta de lo establecido en los criterios de evaluación económica, en particular a la obtención de precios aceptables, precisados en el documento 17, numeral 5, de las bases de la convocatoria a la licitación de cuenta, ya que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 fracción XI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece por precio no aceptable, a aquél que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación, es decir, en dicha definición se dan dos opciones para determinar la aceptabilidad de los precios, aspecto que se precisó claramente en el Documento 17 denominado "Criterios de Evaluación Económica" "Requisitos y Criterios de Evaluación Económica", numeral 5, de las referidas bases de la convocatoria, al indicarse que se verificaría que los precios unitarios ofertados que integran su proposición, sean aceptables para la entidad; considerando como Precio no aceptable a aquel que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación "o" en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación, y que aquellas propuestas que resultaran con precios no aceptables serían desechadas, es decir, se señaló una conjunción disyuntiva "o" y, no copulativa en cuanto a la determinación de la aceptabilidad de los precios, por lo que la convocante podía optar por verificar que los precios unitarios ofertados que integran la



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0047/2010

CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
VS.

GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS, DIVISIÓN MARINA,
SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS,
SUPTCIA. DE RECURSOS MATERIALES,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 31 -

proposición, fueran aceptables para la entidad; considerando como Precio no aceptable a aquel que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación "o" bien del promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación, y es el caso de que de autos se aprecia el que la convocante optó por el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación, por lo que, para el fallo que nos ocupa, la convocante tomó en consideración para evaluar económicamente las ofertas, en igualdad de condiciones para todos los licitantes, el criterio de evaluación establecido en el Documento 17, numerales 4 y 5, con relación al anexo "W", que es el que se utilizaría exclusivamente para efectos de evaluación y adjudicación, y es el caso que como lo señala la convocante en su informe circunstanciado de dicha comparativa se obtuvieron 8 propuestas con precios aceptables, porque la variación porcentual no se encontró por encima del 10%, promedio determinado de las ofertas presentadas en la misma licitación, siendo que además, si consideraba que como criterio de evaluación se determinara la aceptabilidad de los precios por cada subpartida y que si alguna de las mismas, el precio ofertado rebasaba el 10% sería desechada, lo debió de haber precisado en las juntas de aclaraciones, además que, se aprecia por esta autoridad, el que la convocante llevó a cabo la evaluación de las propuestas en estricta igualdad de condiciones conforme lo previsto en el documento 17, puntos 5 y 6, relativo a los criterios de evaluación económica, en cuanto a la verificación de los precios aceptables y la conveniencia de los mismos, documental que es valorada en términos de lo previsto en los artículos 79, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia y que obra en autos a fojas 845 a 879 del Anexo 2 de 4 del expediente en que se actúa, por lo que resulta infundada la impugnación presentada. ---

Es el caso que, del acta de presentación y apertura de proposiciones, visible a fojas de la 558 a la 578, del anexo 1 de 4 del expediente en que se actúa, y del anexo "W", de cada una de las 11 propuestas recibidas, se obtuvieron los siguientes montos: \$543,730.08, \$572,880.00, \$576,166.00, \$581,473.20, \$640,212.00, \$680,608.72, \$686,646.28, \$756,400.00, \$761,584.44, \$836,454.40 y \$1,062,193.09, respectivamente, por lo que al hacer la suma de dichos montos, nos da un importe total de \$7,698,348.21, mismo que se dividió por el número de propuesta presentadas en la licitación que son 11, dando un promedio de \$699,849.84, por lo que una vez calculado el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación, la convocante hizo la comparativa con el precio ofertado por cada uno de los licitantes, en su respectivo anexo "W", tal y como consta a foja 872 del anexo 2 de 4 del expediente en que se



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0047/2010

CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
VS.

GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS, DIVISIÓN MARINA,
SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS,
SUPTCIA. DE RECURSOS MATERIALES,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 32 -

actúa, y que se asentó en el fallo de fecha 23 de mayo de 2010, a foja 26 del mismo, por lo tanto el licitante CONSULTORES AMBIENTALES ETAPA, S.C. / JOSE ALBERTO GARCIA PASTOR (Propuesta conjunta), ahora tercero interesado, presentó una variación del -22.31% del precio ofertado, respecto al precio promedio, y la impugnante del -18.14%, por lo que de conformidad con los criterios de evaluación y adjudicación, contenidos en la regla quinta de la convocatoria de la licitación de mérito, se le adjudicó al ahora tercero interesado el contrato respectivo, por ofertar el precio solventa más bajo, entendiéndose por este, que el mismo es aceptable y conveniente para la entidad, por lo que la inconforme no puede imponer de manera unilateral sus propios criterios de evaluación económica, ni el cálculo para determinar la solvencia de una oferta, al manifestar que la convocante debió verificar que los precios unitarios propuestos por los licitantes en sus anexos "C", de las subpartidas 1.1, 1.2 y 1.3, que integran la partida 1, de la licitación de mérito, ya que como se acreditó anteriormente, la convocante estableció desde la convocatoria, la forma en que se evaluarían las propuestas y en su documento 17, numeral 4, se estipuló claramente que el anexo "W", servirá exclusivamente para efectos de evaluación y adjudicación, por lo que en mérito de lo anterior, a juicio de esta autoridad, la convocante para determinar la solvencia de los precios y garantizar las mejores condiciones para la entidad, conforme lo dispone el artículo 134 Constitucional, tomó en consideración lo establecido en los criterios de evaluación económica y el artículo 36, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resultando infundada la impugnación presentada. -----

Sirve de sustento a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Semanario Judicial de la Federación, Época 8ª, Tomo XIV-October Tesis 1.3ª. A. 572-A, Página 318, Clave TCO 13572 ADM, del rubro y tenor siguiente: -----

"LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 Constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servir para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0047/2010

CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
VS.

GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS, DIVISIÓN MARINA,
SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS,
SUPTCIA. DE RECURSOS MATERIALES,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 33 -

del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son las siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalla la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber ejecutado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio *pacta sunt servanda*. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la ofertas; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, firmada e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cual de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa la Adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma,



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0047/2010

CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
VS.

GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS, DIVISIÓN MARINA,
SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS,
SUPTCIA. DE RECURSOS MATERIALES,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 34 -

que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté, viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no solo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación".

En virtud de lo antes expuesto, con fundamento en los preceptos señalados en el Considerando IV, de la presente resolución, es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Con apoyo en los Considerando II, III y IV de la presente resolución, y con base a lo dispuesto en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina **INFUNDADA** la inconformidad presentada por la empresa CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal el C. Jorge Alberto Ocampo Barrientos, en contra del Dictamen de Evaluación Económica y Fallo de fecha 23 de junio de 2010, inherentes a la Licitación Pública Mixta de carácter Nacional No. 18575050-012-10, solicitud de pedido 5000017416, llevada a cabo por la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Marina, Subdirección de Perforación y Mantenimiento de Pozos, Superintendencia de Recurso Materiales de de PEMEX Exploración y Producción. -----

SEGUNDO.- La presente resolución puede ser impugnada en términos del artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0047/2010

CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
VS.

GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS, DIVISIÓN MARINA,
SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE POZOS,
SUPTCIA. DE RECURSOS MATERIALES,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 35 -

TERCERO.- Notifíquese a las partes, para su debido cumplimiento y en su oportunidad, archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.-----

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.-----


LIC. RICARDO GABRIEL LOPEZ RUÍZ.

TESTIGOS.


LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA MENDOZA.


LIC. JOSÉ ARMANDO GARCÍA REYES.

PERSONAL: C. Jorge Alberto Ocampo Barrientos, representante legal de la empresa de la empresa **CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.- Domicilio:** Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 261, Piso 2, Col. Los Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11510, México, Distrito Federal. **Inconforme.**

PERSONAL: Ing. Baudelio Ernesto Prieto de la Rocha, Gerente de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Marina, Subdirección de Perforación y Mantenimiento de Pozos, Superintendencia de Recurso Materiales de de PEMEX Exploración y Producción.- **Área convocante.**

EXPEDIENTE

JAMM/JAGR/DOA 